LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MAZAMARI
SATIPO
PERU

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2020-2-2034-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

MAZAMARI-SATIPO-JUNIN

"PAGOS POR CONCEPTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO A FAVOR DE EMPLEADOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

JUNIN - PERÚ

30 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

006202022203400

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2020-2-2034-SCE

"PAGOS POR CONCEPTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO A FAVOR DE EMPLEADOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
1.	Durante el periodo de 2016 al 2018 se asignó por concepto de movilidad y refrigerio a empleados de confianza bajo el alcance del D.L. N° 276, inobservando la normativa aplicable, suscribiendo, tramitando y pagando planillas de remuneraciones por importes mayores al correspondiente, afectando a la legalidad de las actuaciones del Estado, ocasionando perjuicio económico de s/77 527,43.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	30
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIONES**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	31
VII.	**APÉNDICES**	32

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2020-2-2034-SCE

"PAGOS POR CONCEPTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO A FAVOR DE EMPLEADOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Mazamari, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con con la orden de servicio n.° 2-0284-2020-002, iniciado con el memorándum n.° 061-2020-OCI/MDM de 25 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el otorgamiento de movilidad y refrigerio a favor de los empleados de confianza contratados bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 durante los años 2016 al 2018, se efectuó de acuerdo a las disposiciones establecidas en las normas presupuestales y demás normativa aplicable que la regula.

Objetivo específico:

Establecer si el otorgamiento de movilidad y refrigerio a favor de los empleados de confianza en el ámbito del Decreto Legislativo n.° 276 durante los años 2016 al 2018, se efectuó de acuerdo a las disposiciones establecidas en las normas presupuestales y demás normativa aplicable que la regula.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico corresponde a los "Pagos por concepto de movilidad y refrigerio a favor de empleados de confianza en la Municipalidad Distrital de Mazamari", aprobados y ejecutados por servidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

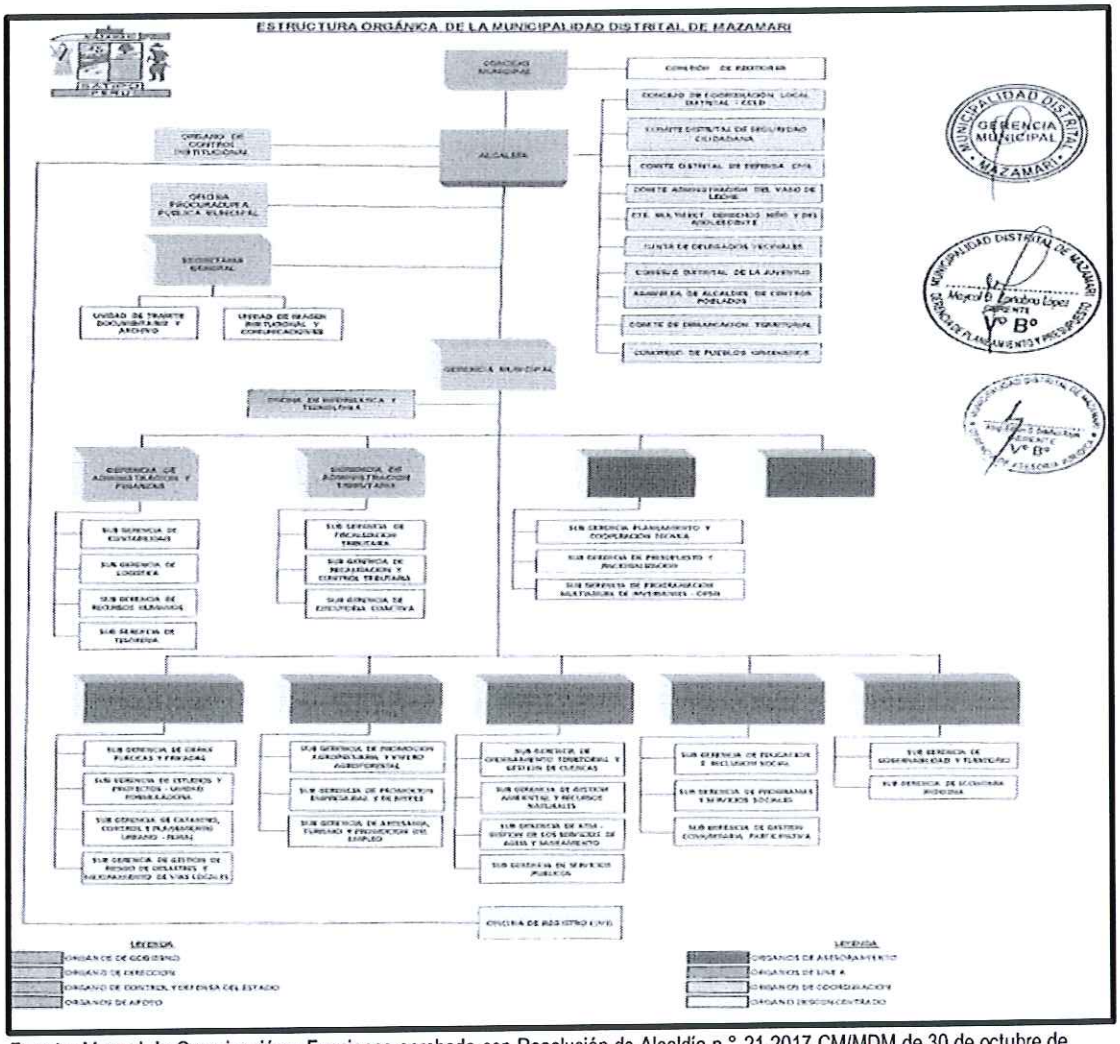
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente al espacio en que se desarrollaron los actos y emitieron documentos relativos al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Mazamari, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mazamari



Fuente: Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

DURANTE EL PERIODO DE 2016 AL 2018 SE ASIGNÓ POR CONCEPTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO A EMPLEADOS DE CONFIANZA BAJO EL ALCANCE DEL D.L. N° 276, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SUSCRIBIENDO, TRAMITANDO Y PAGANDO PLANILLAS DE REMUNERACIONES POR IMPORTES MAYORES AL CORRESPONDIENTE, AFECTANDO A LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL ESTADO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/77 527,43

Durante el periodo de enero 2016 a diciembre 2018, en la Municipalidad Distrital de Mazamari, en adelante "Entidad", se pagó por concepto de movilidad y refrigerio a funcionarios y servidores que se desempeñaron en cargo de confianza, contratados bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276, asignándoles por dicho concepto importes superiores a S/5,00 mensuales, que les correspondía, ocasionando un perjuicio económico de S/77 527,43, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Pagos en exceso por concepto de movilidad y refrigerio "Ref. Movilidad" a Empleados de Confianza, contratados bajo el alcance del D.L. 276, periodo enero 2016 a diciembre 2018

Apellidos y nombres	Cargo	Clasificación CAP[1]	Nivel PAP[2]	Importe S/
Achic-Huaman Reyes Jesus Zenon	Abogado de la Oficina de Procuraduría Pública	EC	SPA	501,33
Aguilar Huari John Alex	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	EC	F2	9 180,00
Aranda Matamoros Sisi Ornela	Gerente de Desarrollo Social y Humano	EC	F2	3 799,00
Castro Villar Donata Glady	Abogado de la Oficina de Procuraduría Pública	EC	SPA	1 553,43
Cóndor Canchanya Pedro Abel	Subgerente de Logística	EC	SPB	6 370,00
Garcia Ramírez Elvis Héctor	Gerente de Desarrollo Económico	EC	F2	9 154,00
Vilca Ríos Jairo Lithman	Gerente de Administración Tributaria	EC	F2	6 590,00
Jimenez Sanchez Parcemon	Gerente de Administración Tributaria	EC	F2	1 715,00
León Dextre Rolando Oliver	Abogado de la Oficina de Procuraduría Pública	EC	SPA	3 289,00
Manchego Manchego Alfredo	Gerente Desarrollo Social y Humano	EC	F2	5 355,00
Raqui Eufracio Oscar Rubén	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Publico	EC	F2	9 154,00
Rengifo Rojas Juan Carlos	Abogado de la Oficina de Procuraduría Pública	EC	SPA	2 550,00
Torres Ortiz Juan Jeremías	Gerente Administración y Finanzas	EC	F2	9 162,67
Zanabria López Maycol Dagoberto	Gerente Planeamiento y Presupuesto	EC	F2	9 154,00
Total (S/)				**77 527,43**

Fuente: Comprobantes de Pago de la Planilla de Remuneraciones del personal en cargos de Confianza, contratados bajo el alcance del D.L 276, correspondiente a los meses de enero 2016 hasta diciembre 2018. Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es así que, la situación mencionada transgrede el Decreto Supremo n.° 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como, otras acciones de personal de los organismos de Gobierno Central y otras Entidades", asimismo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público n.os 30372, 30518 y 30693 de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

La situación expuesta se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Clasificación conforme al Cuadro de Asignación de Personal del 2015, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 4)** y Cuadro de Asignación de Personal del 2017 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-CM/MDM de 8 de setiembre de 2017 **(apéndice n.° 5)**, habiendo considerado a la clasificación EC como empleado de confianza.
[2] Nivel considerado conforme a los Presupuestos Analíticos de Personal vigente a los años 2016, 2017 y 2018.

a) **Aprobación de escala remunerativa para trabajadores del régimen público Decreto Legislativo n.° 276**

Mediante informe n.° 200-2015-RR.HH./MDM de 18 de noviembre de 2015 **(apéndice n.° 6)**, la señora Marcelina Ernestina Rojas Herrera, subgerente de Recursos Humanos, remitió al Lic. Juan Jeremías Torres Ortiz, subgerente de Administración y Finanzas, la propuesta de la escala remunerativa para trabajadores del régimen público del Decreto Legislativo n.° 276, ejercicio fiscal 2016, precisando que: "*(...) En tal sentido remito a su Despacho este cuadro para su evaluación y aprobación correspondiente y poder establecer las reglas internas que ordenen el sistema de pago de remuneraciones al personal, (...)*", en el cual, adjuntó el anexo 01, que se detalla a continuación:

"Anexo 01
ESCALA REMUNERATIVA PARA TRABAJADORES DEL RÉGIMEN PÚBLICO D.L. 276
EJERCICIO FISCAL 2016

GRUPO OCUPACIONAL		REMUNERACIONES MENSUALES		REFRIGERIO Y MOVILIDAD*
		INGRESO BRUTO MÍNIMO S/.	INGRESO BRUTO MÁXIMO S/.	
Funcionarios				
Funcionarios 3	F-3	3,250.00	3,250.00	
Funcionarios 2	F-2	3,000.00	3,200.00	260.00
Funcionarios 1	F-1	2,800.00	2,900.00	250.00
Servidores Profesionales				
Servidor Profesional A	SP-A	2,610.00	2,700.00	230.00
Servidor Profesional B	SP-B	2,510.00	2,600.00	220.00
Servidor Profesional C	SP-C	2.410.00	2,500.00	210.00
Servidor Profesional D	SP-D	2,310.00	2,400.00	200.00
Servidor Profesional E	SP-E	2,210.00	2,300.00	190.00
(...)				

• *El monto por refrigerio y movilidad es referencial porque está incluido en los ingresos brutos mensuales."*

Al respecto, con informe n.° 219-2015-SG.AF/MDM de 19 de noviembre de 2015 **(apéndice n.° 6)**, el Lic. Juan Jeremías Torres Ortiz, subgerente de Administración y Finanzas, remitió al señor Fernando Blanco Berrospi, gerente Municipal, la precitada escala remunerativa, habiendo señalado que: "*(...) la propuesta de la Escala Remunerativa para trabajadores del Régimen Público – D.L. 276 y D.L. 728, es procedente toda vez que no existe parámetros que determinan el monto específico a pagar al personal (...)*", con lo que dio conformidad y solicitó la aprobación de la propuesta, además de precisar que no hay parámetros que determinan el monto específico a pagar al personal; sin embargo, estos parámetro si existen para el concepto de movilidad y refrigerio, que establece un monto de S/5,00[3].

Asimismo, con informe n.° 0550-2015-SGPPRyCT/MDM de 25 de noviembre de 2015 **(apéndice n.° 6)**, el señor Maycol Dagoberto Zanabria López, subgerente de Planeamiento y Presupuesto, remitido al señor Fernando Blanco Berrospi, gerente Municipal, recomendó ejecutar la escala remunerativa, vía fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; posteriormente, el señor Fernando Blanco Berrospi, gerente Municipal, derivó a Alcaldía con proveído S/N y sin fecha, para su aprobación, la misma que fue aprobada por el Ing. Walter Enrique Escriba Cuba, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] Decreto Supremo n.° 264-90-EF publicado el 25 de setiembre de 1990, importe que está actualizado al tipo de moneda vigente.

n.° 778.-2015-A-MDM[4] de 5 de diciembre de 2015 **(apéndice 6)**, en la cual, se aprobó la Escala Referencial de Remuneraciones para la contratación de personal empleado y funcionarios de la Entidad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, señalando que: *"las Escalas Referenciales que aprueba la presente resolución, tiene efecto a partir del 01 de enero de 2016"*.

Sobre el particular, la "Escala Remunerativa para trabajadores de Régimen Público – D.L. 276" aprobada, estableció los importes mínimos y máximos de las remuneraciones mensuales del personal contratado bajo el alcance del D.L. 276; asimismo, se detalló el importe de "Refrigerio y Movilidad" mensual de hasta S/ 260,00 a empleados de confianza; sin embargo, la asignación por movilidad y refrigerio está regulada[5] en el sector público, conforme a la normativa que se detalla a continuación:

- ✓ El Decreto Supremo n.° 021-85-PCM, publicado el 16 de marzo de 1985, fijó el monto de la asignación única por concepto de movilidad y refrigerio para servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas y Organismos Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las entidades mencionadas. Este beneficio no era de aplicación para los servidores sujetos al régimen de la actividad privada y aquellos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276.

- ✓ El Decreto Supremo N° 021-85-PCM fue derogado por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 025-85-PCM, publicado el 4 de abril de 1985. El Decreto Supremo n.° 025-85-PCM amplía este beneficio para los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central e incrementa la asignación única de Cinco Mil Soles Oro (S/. 5,000.00) diarios adicionales para los mismos, a partir del 1 de marzo de 1985 y por días efectivamente laborados.

- ✓ Posteriormente, el Decreto Supremo n.° 109-90-PCM dispuso una compensación por movilidad que se fijó en cuatro millones de Intis (I/. 4 000,000.00) a partir del 1 de agosto de 1990, para los funcionarios, servidores nombrados y pensionistas.

- ✓ El Decreto Supremo n.° 264-90-EF, publicado el 25 de setiembre de 1990, que dicta medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de Gobierno Central y otras entidades, estableció en su artículo 1° que el monto total por movilidad, que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/.5 000,000, incluyendo dicho monto lo dispuesto por los Decretos Supremos n.° 204-90-EF, 109-90-PCM y el Decreto Supremo n.° 264-90-EF. Los mencionados decretos supremos establecieron un incremento por movilidad abandonado de manera mensual.

- ✓ Las asignaciones por movilidad y refrigerio han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (del Sol de Oro al Inti y del Inti al Nuevo Sol), no obstante, el monto vigente para el pago de esta asignación es el establecido por el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 264-90-EF y que actualmente asciende al monto de Cinco y 00/100 Soles mensuales (S/ 5.00) por efecto del cambio de moneda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Contando con los vistos de los señores Fernando Blanco Berrospi, gerencia Municipal y Edison Omar Ordoñez Rojas, asesor Legal.

[5] Este marco normativo se encuentra también plasmado en los Informe Técnicos n.°s 963 y 1901-2015-SERVIR/GPGSC de 12 de octubre de 2015 y 23 de setiembre de 2016, respectivamente.

Por lo tanto, conforme a la normativa expuesta, desde que se estableció un monto por asignación única por movilidad y refrigerio el 4 de abril de 1985, la normativa en el transcurso del tiempo y por cambio de moneda, siendo la última que se encuentra vigente desde el 25 de setiembre de 1990 y no tuvo variación posterior, establece un monto que equivale a la fecha de S/5,00 mensuales[6]; a pesar de ello, se aprobó una escala remunerativa consignando por movilidad y refrigerio importes mayores.

De otra parte, en la Entidad se realizaron acuerdos de negociación colectiva en los años 2015 y 2016 en los cuales se acordó incremento por conceptos de movilidad y refrigerio a trabajadores de la Entidad, conforme a lo siguiente:

- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 484-2015-A/MDM de 28 de agosto de 2015 **(apéndice n.° 7)**, se resolvió que: "(...) Séptimo acuerdo: La comisión negociadora acuerda otorgar un incremento a razón de S/5.00 nuevos soles diarios por concepto de movilidad y refrigerio para el grupo ocupacional Técnico A, así mismo de acuerdo a la escala remunerativa el incremento será otorgado proporcionalmente. (...)"

- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 220-2016-ALC/MPT de 23 de marzo de 2016 **(apéndice n.° 8)**, se resolvió que: "(...) Sexto Acuerdo: La Comisión Negociadora acuerda otorgar un incremento de S/230.00 Nuevos Soles mensuales por concepto de movilidad y refrigerio a partir del 01 de enero 2017 de manera permanente a los trabajadores sindicalizados de la municipalidad distrital de Mazamari. (...)"

Sin embargo, conforme el artículo 2º del Decreto Supremo n.° 070-85-PCM, norma que regula el procedimiento de la negociación bilateral en los gobiernos locales para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, establece que la negociación bilateral se efectuará de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo n.° 003-82-PCM, el mismo que en su artículo 2°, señala que: *"No están comprendidos en los alcances del presente Decreto Supremo, los Magistrados del Poder Judicial, los funcionarios del Estado con poder de decisión o que desempeñan cargos de confianza (...)"*.

También, de la revisión a las normas que regulan las negociaciones bilaterales se advierte que el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)"*; delimitándose de esta manera el marco normativo del derecho de negociación colectiva.

Así como, el artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, establece que: *"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 (...) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza (...)"*; asimismo, en el literal C.4.2 de la sentencia del pleno del Tribunal Constitucional Exp. n.° 008-2005-PI/TC[7], respecto a los alcances de la libertad sindical, precisa que: *"(...) se encuentran excluidos de su goce los siguientes componentes del Estado peruano: (...), Los miembros de la Administración Pública, con poder de decisión o que desempeñen cargos de confianza o dirección (...)"*.

En consecuencia, en el régimen laboral público, los efectos de un convenio colectivo celebrado no alcanzan a los funcionarios o servidores con poder de decisión o que desempeñan cargos de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[6] Se precisó que mediante Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.

[7] Sentencia del pleno del tribunal constitucional de 12 de agosto de 2005, integrado por los magistrados Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen, Gonzales Ojeda, García Toma, Vergara Gotelli y Landa Arroyo.

confianza o de dirección, quienes, por mandato constitucional, se encuentran excluidos del derecho de sindicación, conforme a la conclusión arribada en el Informe Legal n.º 238-2010-SERVIR/GG-OAJ de 19 de agosto de 2010, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Por lo expuesto, el monto de asignación por movilidad y refrigerio equivale a la fecha de S/5,00 mensuales; a pesar de ello, se aprobó una escala remunerativa consignando por movilidad y refrigerio importes mayores a empleados de confianza de la Entidad.

b) Elaboración y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal del 2016, 2017 y 2018 con importes que no corresponde por concepto de movilidad y refrigerio "R. Movilidad"

La aprobación del Presupuesto Analítico del Personal de los años 2016 al 2018 se realizó conforme a lo siguiente:

Presupuesto Analítico de Personal 2016

Mediante el informe n.° 002-2016-S.G.RR.HH/MDM de 12 de enero de 2016 **(apéndice n.° 9)**, la señora Marcelina Ernestina Rojas Herrera, subgerente de Recursos Humanos, remitió a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al 2016, habiendo precisado que: *"En tal sentido remito a su Despacho el Presupuesto Analítico del Personal – 2016, para su respectiva evaluación y aprobación para su ejecución durante el ejercicio fiscal 2016."*

Al respecto, con informe n.° 009-2016-GPyP/MDM de 12 de enero de 2016 **(apéndice n.° 9)**, el señor Maycol Dagoberto Zanabria López, gerente de Planeamiento y Presupuesto, remitió al señor Fernando Blanco Berrospi, gerente Municipal, señalando: *"Se sugiere que la entidad municipal mediante Resolución de Alcaldía apruebe la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2016 de la Municipalidad Distrital de Mazamari, en merito a la Disponibilidad Presupuestal".*

Finalmente mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2016-MDM[8] de 13 de enero de 2016 **(apéndice n.° 9)**, el Ing. Walter Enrique Escriba Cuba, alcalde de la Entidad, aprobó el Presupuesto Analítico del Personal – PAP 2016 de la Entidad.

Presupuesto Analítico de Personal 2017

Con el memorando n.° 062-2016-GPyP/MDM de 28 de noviembre de 2016 **(apéndice n.° 10)**, el señor Maycol Dagoberto Zanabria López, gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitó a la señora Marcelina Ernestina Rojas Herrera, subgerente de Recursos Humanos, la actualización del Presupuesto Analítico del Personal para el año fiscal 2017, para su evaluación y aprobación vía acto Resolutivo.

Al respecto, mediante el informe n.° 192-2016-SG.RR.HH/MDM de 28 de noviembre de 2016 **(apéndice n.° 10)** la señora Marcelina Ernestina Rojas Herrera, subgerente de Recursos Humanos, remitió al señor Maycol Dagoberto Zanabria López, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la actualización del Presupuesto Analítico del Personal para el año fiscal 2017; posteriormente, con el informe n.° 562-2016-GPyP/MDM de 12 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 10)**, el señor Maycol Zanabria López, gerente de Planeamiento y Presupuesto,

[8] Contando con los vistos de los señores Fernando Blanco Berrospi, gerencia Municipal y Edison Omar Ordoñez Rojas, asesor Legal.

informó al Lic. Juan Torres Ortiz, gerente de Administración y Finanzas, que el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2017, se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2017.

Asimismo, con informe n.° 205-2016-SG.RR.HH/MDM de 26 de diciembre 2016 **(apéndice n.° 10)** la señora Marcelina Ernestina Rojas Herrera, subgerente de Recursos Humanos, remitió al Lic. Juan Torres Ortiz, gerente de Administración y Finanzas, el Presupuesto Analítico de Personal – PAP – 2017 precisando que: *"(...) informo a su Despacho para su conocimiento y trámite correspondiente para su respectiva aprobación"*, es así que, el Lic. Juan Torres Ortiz, gerente de Administración y Finanzas, con proveído S/N de 26 de diciembre de 2016, tramitó la aprobación correspondiente, derivándolo a Secretaria General de la Entidad.

Finalmente mediante Resolución de Alcaldía n.° 862-2016-A/MDM[9] de 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 10)**, el Ing. Walter Enrique Escriba Cuba, alcalde de la Entidad, aprobó el Presupuesto Analítico del Personal – PAP 2017 de la Entidad.

Presupuesto Analítico de Personal 2018

Con informe n.° 290-2017-SG.RR.HH/MDM de 6 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 11)**, la señora Evelyn Vania Olivera Farge, subgerente de Recursos Humano, remitió al Lic. Juan Jeremías Torres Ortiz, gerente de Administración y Finanzas, el Presupuesto Analítico de Personal – PAP – 2018; posteriormente, mediante informe n.° 785-2017-GPyP/MDP de 11 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 11)**, el señor Maycol Zanabria López, gerente de Planeamiento y Presupuesto, informó al Lic. Juan Torres Ortiz, gerente de Administración y Finanzas, que el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2018, se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2018.

Luego mediante informe n.° 235-2017-GAF/MDM de 12 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 11)** el Lic. Juan Jeremías Torres Ortiz, gerente de Administración y Finanzas, solicitó al señor Fernando Blanco Berrospi, gerente Municipal, la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) – 2018, mediante acto resolutivo del pliego.

Finalmente mediante Resolución de Alcaldía n.° 844-2017-A/MDM[10] de 29 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 11)**, el Ing. Walter Enrique Escriba Cuba, alcalde de la Entidad, aprobó el Presupuesto Analítico del Personal – PAP 2018 de la Entidad.

Al respecto, en los cuadros de detalle de los Presupuestos Analíticos de Personal de los periodos 2016, 2017 y 2018, se asignó por el concepto de movilidad y refrigerio "R. Movilidad" a los Empleados de Confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, hasta por el importe de S/260,00, según se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Contando con los vistos de los señores Fernando Blanco Berrospi, gerencia Municipal y Edison Omar Ordoñez Rojas, asesor Legal Jurídica.
[10] Contando con los vistos de los señores Fernando Blanco Berrospi, gerencia Municipal y Edison Omar Ordoñez Rojas, Gerente de Asesoría Jurídica.

Cuadro n.° 2
Detalle de importe asignado por concepto de refrigerio y movilidad "R. Movilidad" detallado en los PAP 2016, 2017 y 2018 a los Empleados de Confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276

N°	Cargos de Confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276	Clasificación CAP[11]	Importe considerado en el PAP por concepto de movilidad y refrigerio "R. Movilidad"		
			2016 S/	2017 S/	2018 S/
1	Abogado de Procurador Pública Municipal	EC	260,00	260,00	260,00
2	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	EC	260,00	260,00	260,00
3	Gerente de Administración y Finanzas	EC	260,00	260,00	260,00
4	Subgerente de Logística	EC	250,00	250,00	250,00
5	Gerente de Administración Tributaria	EC	250,00	250,00	250,00
6	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	EC	260,00	260,00	260,00
7	Gerente de Desarrollo Económico Territorial	EC	260,00	260,00	260,00
8	Gerente de Gestión Ambiental y servicio público	EC	260,00	260,00	260,00
9	Gerente de Desarrollo Social[12]	EC	260,00	260,00	260,00

Fuente: Resolución de Alcaldía n.os 021-2016-MDM, 862-2016-A/MDM y 844-2017-A/MDM de 13 de enero de 2016, 30 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2017, las cuales aprobaron el Presupuesto Analítico de Personal 2016, 2017 y 2018, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por lo tanto, con la participación y actuación de los señores: Marcelina Ernestina Rojas Herrera, subgerente de Recursos Humanos (2015-2017); Evelyn Vania Olivera Farge, subgerente de Recursos Humanos (2017-2018); Maycol Dagoberto Zanabria López, gerente de Planeamiento y Presupuesto; Juan Jeremías Torres Ortiz, gerente de Administración y Finanzas; Fernando Blanco Berrospi, gerente Municipal; y Walter Enrique Escriba Cuba, alcalde de la Entidad se formuló, autorizó y aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de los periodos 2016, 2017 y 2018, considerando a los empleados de confianza un importe mensual de hasta S/260,00 a cada uno; a pesar que conforme a la normativa expuesta, desde que se estableció un monto por asignación única por movilidad y refrigerio el 4 de abril de 1985, la normativa en el transcurso del tiempo y por cambio de moneda, siendo la última que se encuentra vigente desde el 25 de setiembre de 1990 y no tuvo variación posterior, establece un monto que equivale a la fecha de S/5,00 mensuales[13].

c) Pagos en exceso por concepto de movilidad y refrigerio "Ref. Movilidad" a empleados de Confianza contratados bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276

De la verificación al trámite administrativo **(apéndice n.° 12)** de las planillas de remuneraciones del personal contratado como empleados de confianza bajo el alcance del D.L. 276, se advierte que la señora Marcelina Ernestina Rojas Herrera, subgerente de Recursos Humanos, suscribió y tramitó[14] las planillas de remuneraciones n.os 00000005, 00000023, 00000042, 00000053, 00000074, 00000095, 00000106, 00000129, 00000150, 00000161 y 00000172 correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y

[11] Clasificación conforme al Cuadro de Asignación de Personal del 2015 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 4)** y Cuadro de Asignación de Personal del 2017 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-CM/MDM de 8 de setiembre de 2017 **(apéndice n.° 5)**, habiendo considerado a la clasificación EC como empleado de confianza.
[12] Según Ordenanza Municipal n.° 014-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015, que aprobó la modificación de la estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mazamari. la denominación es Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
[13] Se precisó que mediante Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.
[14] Informes n.os 019, 038, 043, 053, 070, 082, 103, 114, 142, 160 y 173-2016-S.G.RR.HH./MDM recepcionadas el 26 de enero, 23 de febrero, 22 de marzo, 22 de abril, 23 de mayo, 20 de junio, 21 de julio, 22 de agosto, 20 de octubre, 22 de noviembre y 21 de diciembre de 2016; así como, el informe n.° 018-2017-S.G.RR.HH./MDM recepcionada el 25 de enero de 2017, respectivamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

diciembre de 2016 **(apéndice n.° 13)**, respectivamente, así como, la planilla de remuneración n.° 0000008 de enero 2017 **(apéndice n.° 14)**.

Asimismo, el señor Juan Jeremías Torres Ortiz, subgerente(e) de Recursos Humanos tramitó[15] la planilla de remuneración de empleados de confianza bajo el alcance del D.L. 276 n.° 00000139 de setiembre 2016 **(apéndice n.° 13)**; de igual modo, la señora Evelyn Vania Olivera Farge, subgerente de Recursos Humanos, suscribió y tramitó[16] las planillas de remuneraciones de los empleados de confianza bajo el alcance del D.L. 276 n.os 00000018, 00000032, 00000040, 00000077, 00000091, 00000110, 000000136, 00000156, 00000169, 00000183, 00000193 correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 **(apéndice n.° 14)**; así como, las planillas n.os 00000014, 00000028, 00000044, 00000064, 00000075, 00000088, 00000095, 00000198, 00000127, 00000138, 00000153 y 00000177 correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018 **(apéndice n.° 15)**, respectivamente.

Al respecto, el señor Juan Jeremías Torres Ortíz, gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído S/N tramitó las planillas de los empleados de confianza bajo el alcance del D.L. 276 desde enero 2016 a enero 2018 y marzo 2018 a diciembre 2018; asimismo, el señor Carlos Ceras Rojas, gerente de Administración y Finanzas(e) mediante proveído S/N de 23 de febrero de 2018 tramitó la planilla correspondiente a febrero 2018; para el devengado correspondiente.

Por lo que, tal situación sirvió como sustento para el pago de las planillas de remuneraciones de los empleados de confianza de la Entidad, siendo que, para el 2016 se emitieron los Comprobantes de Pago n.os 000030, 000095, 000122, 000182, 000231, 000284, 000352, 000390, 000427, 000473, 000516, 000550 del año 2016 **(apéndice n.° 13)** con su respectivo detalle de cartas orden electrónicas n.os 16100038, 16100102, 16100133, 16100210, 16100263, 16100330, 16100415, 16100457, 16100507, 16100572, 16100632 y 16100682, respectivamente.

Ahora bien, respecto al pago realizado por concepto de movilidad y refrigerio a los empleados de confianza bajo el alcance del D.L. 276 en el año 2017, se emitieron los Comprobantes de Pagos n.os 000241, 000500, 000887, 0001505, 0001991, 0002413, 0002932, 0003489, 0003946, 0004421, 0004031, 0004908 y 0005390 **(apéndice n.° 14)** con su respectivo detalle de cartas orden electrónicas n.os 17100018, 17100072, 17100116, 17100190, 17100251, 17100300, 17100356, 17100418, 17100468, 17100530, 17100477, 17100575 y 17100598, respectivamente.

Asimismo, para el año 2018 se emitieron los Comprobantes de Pago n.os 000206, 0000616, 000879, 0001281, 0001685, 0002090, 0002734, 0003215, 0003646, 0004053, 0004465 y 0004993 **(apéndice n.° 15)** con su respectivo detalle de cartas orden electrónicas n.os 18100016, 18100074, 18100145, 18100210, 18100250, 18100305, 18100357, 18100409, 18100460, 18100517, 18100564 y 18100613, respectivamente.

Es así que, de la verificación realizada a los conceptos remunerativos detallados en las planillas remuneraciones de los Empleados de Confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276 se advierte que, desde enero 2016 a diciembre 2018 se formuló, tramitó y pagó por concepto de movilidad y refrigerio "Ref. Movilidad" a cada empleado de confianza hasta por el importe de S/260,00, correspondiendo pagar solo S/5,00 mensuales. En tanto, correspondía pagar durante el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[15] Informe n.° 129-2016-S.G.RR.HH./MDM de 21 de setiembre de 2016.
[16] Informes n.os 032, 052, 062, 075, 084, 097, 114, 130, 142, 157 y 167-2017-S.G.RR.HH./MDM recepcionadas el 22 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 23 mayo, 21 junio, 21 de julio, 22 de agosto, 26 de setiembre, 25 de octubre, 24 de noviembre y 20 de diciembre de 2017, respectivamente. Así como, los informes n.os 007, 018, 029, 048, 060, 072, 088, 098, 122, 131, 150 y 169-2018-S.G.RR.HH./MDM de 24 de enero, 23 de febrero, 21 de marzo, 24 de abril, 23 de mayo, 18 de junio, 24 de julio, 29 de agosto, 25 de setiembre, 23 de octubre, 22 de noviembre y 19 de diciembre de 2018, respectivamente.

periodo 2016 al 2018 el importe total de S/1 535,00; sin embargo, se realizó el pago en exceso de S/77 527,43, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Pagos en exceso por concepto de movilidad y refrigerio "Ref. Movilidad" a Empleados de Confianza D.L. 276 – 2016

Ejercicio fiscal	Mes de la planilla	N° de la planilla	Fecha de la planilla	N° Carta Orden Electrónica	Comprobante de Pago		Importe pagado S/ (a)	Importe que corresponde S/ (b)	Importe pagado en exceso S/ (c)=(a)-(b)
					N°	Fecha			
2016	Enero	00000005	26/01/2016	16100038	000030	02/02/2016	1 810,00	35,00	1 775,00
	Febrero	00000023	23/02/2016	16100102	000095	24/02/2016	1 810,00	35,00	1 775,00
	Marzo	00000042	21/03/2016	16100133	000122	22/03/2016	2 320,00	45,00	2 275,00
	Abril	00000053	21/04/2016	16100210	000182	25/04/2016	2 320,00	45,00	2 275,00
	Mayo	00000074	23/05/2016	16100263	000231	24/05/2016	2 320,00	45,00	2 275,00
	Junio	00000095	20/06/2016	16100330[17]	000284	21/06/2016	2 320,00	45,00	2 275,00
	Julio	00000106	26/07/2016	16100415	000352	26/07/2016	2 320,00	45,00	2 275,00
	Agosto	00000129	22/08/2016	16100457	000390	23/08/2016	2 320,00	45,00	2 275,00
	Setiembre	00000139	20/09/2016	16100507	000427	23/09/2016	2 320,00	45,00	2 275,00
	Octubre	00000150	20/10/2016	16100572	000473	24/10/2016	2 320,00	45,00	2 275,00
	Noviembre	00000161	21/11/2016	16100632	000516	24/11/2016	2 320,00	45,00	2 275,00
	Diciembre	00000172	21/12/2016	16100682	000550	22/12/2016	2 320,00	45,00	2 275,00
2017	Enero	00000008	25/01/2017	17100018	000241	26/01/2017	2 060,00	40,00	2 020,00
	Febrero	00000018	22/02/2017	17100072	000500	23/02/2017	2 060,00	40,00	2 020,00
	Marzo	00000032	23/03/2017	17100116	000887	24/03/2017	2 060,00	40,00	2 020,00
	Abril	00000040	25/04/2017	17100190	0001505	27/04/2017	2 395,43	45,00	2 350,43
2017	Mayo	00000077	22/05/2017	17100251	0001991	25/05/2017	2 320,00	45,00	2 275,00
	Junio	00000091	20/06/2017	17100300	0002413	21/06/2017	2 320,00	45,00	2 275,00
	Julio	00000110	21/07/2017	17100356	0002932	24/07/2017	2 320,00	45,00	2 275,00
	Agosto	00000136	21/08/2017	17100418	0003489	23/08/2017	2 320,00	45,00	2 275,00
	Setiembre	00000156	26/09/2017	17100468	0003946	27/09/2017	2 268,00	45,00	2 275,00
		00000162	28/09/2017	17100477	0004031	03/10/2017	52,00		
	Octubre	00000169	25/10/2017	17100530	0004421	26/10/2017	2 320,00	45,00	2 275,00
	Noviembre	00000183	24/11/2017	17100575	0004908	28/11/2017	2 259,33	45,00	2 214,33
	Diciembre	00000193	20/12/2017	17100598	0005390	21/12/2017	2 320,00	45,00	2 275,00
2018	Enero	00000014	24/01/2018	18100016	000206	25/01/2018	2 320,00	45,00	2 275,00
	Febrero	00000028	22/02/2018	18100074	0000616	26/02/2018	2 320,00	45,00	2 275,00
	Marzo	00000044	20/03/2018	18100145	000879	22/03/2018	2 070,00	40,00	2 030,00
	Abril	00000064	23/04/2018	18100210	0001281	25/04/2018	2 070,00	40,00	2 030,00
	Mayo	00000075	22/05/2018	18100250	0001685	24/05/2018	2 070,00	40,00	2 030,00
	Junio	00000088	18/06/2018	18100305	0002090	19/06/2018	2 070,00	40,00	2 030,00
	Julio	00000095	24/07/2018	18100357	0002734	24/07/2018	2 070,00	40,00	2 030,00
	Agosto	00000108	29/08/2018	18100409	0003215	29/08/2018	2 070,00	40,00	2 030,00
	Setiembre	00000127	25/09/2018	18100460	0003646	26/09/2018	2 070,00	40,00	2 030,00
	Octubre	00000138	23/10/2018	18100517	0004053	24/10/2018	2 070,00	40,00	2 030,00
	Noviembre	00000153	22/11/2018	18100564	0004465	23/11/2018	2 070,00	40,00	2 030,00
	Diciembre	00000177	19/12/2018	18100613	0004993	19/12/2018	1 897,67	40,00	1 857,67
TOTAL (S/)							**79 062,43**	**1 535,00**	**77 527,43**

Fuente: Planillas de remuneraciones n.os 00000005, 00000023, 00000042, 00000053, 00000074, 00000095, 00000106, 00000129, 00000139, 00000150, 00000161 y 00000172 de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, respectivamente. Así como las planillas de remuneraciones n.os 00000008, 00000018, 00000032, 00000040, 00000077, 00000091, 00000110, 00000136, 00000156, 00000162, 00000169, 00000183 y 00000193 de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, respectivamente. Asimismo, las planillas de remuneraciones n.os 00000014, 00000028, 00000044, 00000064, 00000075, 00000088, 00000095, 00000108, 00000127, 00000138, 00000153, 00000177 de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico Hechos con Presunta Irregularidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[17] Además, los depósitos del pago realizado a cada empelado de confianza se advierte en el Reporte de Pago en cuenta bancaria 2016-06, adjunto al Comprobante de Pago.

Al respecto, con carta n.° 003-MERH-2020[18] de 25 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 17)**, la señora Marcelina Ernestina Rojas Herrera, subgerente de Recursos Humanos (2016 al 2017), sobre la determinación del importe por concepto de movilidad y refrigerio, mencionó:

> *"referente a la determinación y cálculo del importe por concepto de movilidad y refrigerio en la escala remunerativa aprobada en el ejercicio fiscal 2016, pienso que para dar el sustento al monto de refrigerio y movilidad, fue evaluado y determinado por la Sub Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia Municipal y Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto. (...) resultado de ello* ***se comunica a RR.HH. para elaborar el informe y dar la formalidad del caso y sea elevado a la S.G. de Administración y Finanzas para su determinación y sea aprobada mediante resolución de Alcaldía". (El resaltado es agregado)***

Asimismo, con escrito S/N[19] de 23 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 19)**, el señor Juan Jeremías Torres Ortiz, gerente de Administración y Finanzas (2015 al 2018) mencionó sobre la determinación del importe por el concepto de movilidad y refrigerio, lo siguiente:

> *"el concepto por movilidad y refrigerio, solo se ha tomado de* ***manera conceptual sin tomar propiamente la norma que establece este concepto*** *solo para estimar los montos brutos de las remuneraciones que deben percibir los servidores contratados. (...) Monto que fue solo referencial (...)" **(El resaltado es agregado)***

Es así que, de lo mencionado por la subgerente de Recursos Humanos y gerente de Administración y Finanzas se advierte que para la determinación del importe por concepto de movilidad y refrigerio, no se consideró lo establecido en la normativa aplicable, puesto que, el importe según señala el señor Juan Jeremías Torres Ortiz, gerente de Administración y Finanzas (2015 al 2018), fue referencial para la determinación de la escala remunerativa de los trabajadores contratados; sin embargo, según el Presupuesto Analítico de Personal del periodo 2016 al 2018 y las planillas de remuneraciones de Empleados de Confianza contratado bajo el alcance del D.L. 276 desde enero 2016 a diciembre 2018, se advierte que en la columna de detalle de remuneraciones se asignó por concepto de movilidad y refrigerio importes totales mensuales de hasta S/. 260.00 a cada Empleado de Confianza.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que se formuló, tramitó y aprobó la escala remunerativa vigente desde el año 2016 y Presupuesto Analítico de Personal del 2016, 2017 y 2018, importes superiores al establecido en la normativa aplicable, lo cual generó que se formulen, tramiten y paguen por concepto de movilidad y refrigerio "Ref. Movilidad" pagos en exceso a los empleados de Confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, por el importe de S/77 527,43 **(apéndice n.° 20)**.

Los hechos antes señalados están relacionados con la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016" publicado el 6 de diciembre de 2015**

> ***"Artículo 6°. Ingresos del personal***
> *Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiemos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad,*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] Emitido en respuesta al oficio n.° 003-2020-OCI-MDM **(apéndice n.° 16)** del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari
[19] Emitido en respuesta al oficio n.° 004-2020-OCI-MDM **(apéndice n.° 18)** del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari

0014

mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)"

- **Ley n.° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017" publicado el 2 de diciembre de 2016**

"Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)"

- **Ley n.° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018" publicado el 7 de diciembre de 2017**

"Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)"

- **Decreto Supremo n.° 025-85-PCM, publicado el 4 de abril de 1985**

*"**Artículo 1.-** Otorguese la asignación única de Cinco Mil Soles Oro (S/. 5,000.00) diarios, a partir del 1 de marzo de 1985, que comprende los conceptos de movilidad y refrigerio a los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, Instituciones, Públicas Descentralizadas y Organismos Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las citadas entidades que no estuvieren percibiendo asignaciones por dichos conceptos"*

- **Decreto Supremo n.° 264-90-EF publicado el 25 de setiembre de 1990**

*"**Artículo 1.-** (...) servidores nombrados y contratados comprendidos en (...) Decreto Legislativo N ° 276 a partir del 01 de setiembre de 1990 tendrán derechos a los aumentos siguientes: (...)*
Precisase que el monto total por "Movilidad" que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/. 5'000,000."

- **Ley n.° 25295, en la cual se establecen como unidad monetaria del Perú, el "Nuevo Sol" divisible en 100 "céntimos", cuyo símbolo será "S/." de 3 de enero de 1991**

*"(...) **Artículo 3.-** La relación entre el "Inti" y el "Nuevo Sol", será de un millón de intis por cada un "Nuevo Sol" (...)"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 30381 "Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol" de 14 de diciembre de 2015**

  "Artículo 1. Objeto de la Ley
  Es objeto de la presente Ley establecer el cambio de nombre de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad actual."

En tanto, las situaciones expuestas se originaron por el accionar de la subgerente de Recursos Humanos, gerente de Administración y Finanzas, gerente de Planeamiento y Presupuesto, gerente Municipal y Alcalde, por proponer, declarar procedente, recomendar su ejecución, tramitar y aprobar, respectivamente, la escala remunerativa para trabajadores del régimen público del Decreto Legislativo n.° 276, en el cual, se asignó por movilidad y refrigerio importes superiores al establecido en el Decreto Supremo n.° 264-90-EF. Asimismo, por elaborar, autorizar la disponibilidad presupuestal, tramitar y aprobar, los Presupuestos Analíticos de Personal de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, por parte de las subgerentes de Recursos Humanos, gerente de Administración y Finanzas, gerente de Planeamiento y Presupuesto, gerente Municipal y Alcalde, respectivamente, con importes por concepto de movilidad y refrigerio "R. Movilidad" a los empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, por hasta S/260,00 contraviniendo la normativa aplicable. Además, por el accionar de las subgerentes de Recursos Humanos y gerente de Administración y Finanzas, por suscribir y tramitar, respectivamente, planillas de remuneraciones desde enero 2016 a diciembre 2018, con importes en exceso por el concepto de refrigerio y movilidad a Empleados de Confianza de la Entidad bajo el alcance del D.L. 276.

Situaciones que han afectado la legalidad con la que debe regirse las actuaciones del Estado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/77 527,43, al haber realizado pagos en exceso por concepto de movilidad y refrigerio a empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, durante los periodos 2016, 2017 y 2018.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Los ex funcionarios comprendidos en los hechos según **(apéndice n.° 1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones, encontrándose documentados únicamente los presentados por Carlos Javier Ceras Rojas, conforme al **(apéndice n.° 21)** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los comentarios presentados por Fernando Blanco Berrospi, Walter Enrique Cuba Escriba, Marcelina Ernestina Rojas Herrera, Evelyn Vania Olivera Farge, Maycol Dagoberto Zanabria López, Juan Jeremías Torres Ortiz, Carlos Javier Ceras Rojas y Edison Omar Ordoñez Rojas, no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos.

La evaluación efectuada por la Comisión de Control forma parte del **(apéndice n.° 22)** del Informe de Control Específico, el resultado de dicha evaluación se describe a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. **Fernando Blanco Berrospi,** identificado con DNI n.° 21011626, en su calidad de gerente Municipal, periodo de 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2015/MDM de 1 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía

n.° 001-2016-A/MDM de 4 de enero de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-A/MDM de 3 de enero de 2017 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 882-2018-A/MDM de 18 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.° 001-2020-OCI-SCE-MDM recepcionada el 15 de diciembre de 2020; remitió sus comentarios a través del Escrito S/N recepcionado el 18 de diciembre de 2020.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; debido a que en su condición de gerente Municipal; tramitó y validó con su visto bueno la aprobación de la Escala referencial de remuneraciones para la contratación de personal empleado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 778.-2015-A-MDM de 5 de diciembre de 2015, en la cual, se asignó por movilidad y refrigerio hasta S/ 260.00 al personal contratados bajo el alcance del D.L. 276, a pesar de corresponder por mencionado concepto S/5,00 mensuales[20], en cumplimiento al Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

Asimismo, validó con su visto bueno las Resoluciones de Alcaldía n.os 021-2016-MDM, 862-2016-A/MDM y 844-2017-A/MDM de 13 de enero de 2016, 30 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2017, en las cuales, se aprobaron los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) de la Entidad, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, respectivamente, con importes por concepto de movilidad y refrigerio "R. Movilidad" a los empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, hasta por S/260,00, excediendo el importe establecido en el Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

Por lo que, su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, que mencionan: *"Prohíbese en las entidades (...) Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente"*; de igual forma, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 264-90-EF[21], que menciona: *"(...) servidores nombrados y contratados comprendidos en (...) Decreto Legislativo N ° 276 a partir del 01 de setiembre de 1990 tendrán derechos a los aumentos siguientes: (...)Precisase que el monto total por "Movilidad" que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/. 5'000,000."*.

Asimismo, incumplió los numerales 1, 4 y 8 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"Planificar, organizar, conducir, controlar las actividades*

[20] Según, Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto de la asignación de Movilidad y Refrigerio en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la Ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.

[21] Según, Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto de la asignación de Movilidad y Refrigerio en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la Ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

administrativas (...)", "(...) vigilar el destino de los Fondos Presupuestales de conformidad con las normas vigentes" y *"Resolver y disponer en concordancia con la normatividad vigente, la atención de los asuntos internos de la municipalidad (...)"*, respectivamente. Así como, incumplió los numerales 1, 3, 9, 11 y 14 del 2.01. Gerencia Municipal, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"(...) asesorar los lineamientos de la política de gestión de la Municipalidad Distrital de Mazamari, basado en los principios de: programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior"; "Supervisar, controlar y evaluar las funciones, actividades que desarrollan las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mazamari, con el objeto de dinamizar la gestión municipal y adoptar medidas correctivas", "Visar Ordenanzas Municipales, Decretos de Alcaldía, Resoluciones u otros enmarcados a leyes vigentes", "Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas"* y *"Supervisar, evaluar la labor de los funcionarios de confianza, nombrados asignados a las Gerencias y/o Sub Gerencias de la Entidad Municipal, para garantizar su correcto desempeño administrativo"*, respectivamente.

Además, transgredió lo establecido en los numerales 1, 2, 5, 6, 10 y 14 del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2017-CM/MDM de 31 de agosto de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"Supervisar, conducir, proponer y asesorar los lineamientos de la política de gestión de Gobierno Municipal, basado en los principios de: programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior"; "Planificar, organizar, conducir, controlar las actividades administrativas (...)"; "Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la municipalidad (...)"; "(...) vigilar el destino de los Fondos Presupuestales de conformidad con las normas vigentes"; "Resolver y disponer en concordancia con la normativa vigente, la atención de los asuntos internos de la municipalidad (...)"* y *"Controlar y supervisar la asignación del Fondo de Compensación Municipal (...)"*, respectivamente. Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 1, 3, 4 y 13 del 2.01. Gerencia Municipal, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"(...) asesorar los lineamientos de la política de gestión de la Municipalidad Distrital de Mazamari, basado en los principios de: programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior"; "(...) controlar, supervisar, evaluar las funciones y actividades que desarrollan las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mazamari"; Desarrollar(...) la atención de los asuntos internos de la Municipalidad, en concordancia con la normativa vigente (...)"* y *"Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. **Walter Escriba Cuba,** identificado con DNI n.° 15452616, en su calidad de Alcalde, periodo de 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, designado mediante credencial emitido por el

Jurado Electoral Especial de Chanchamayo **(apéndice n.° 23),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2020-OCI-SCE-MDM recepcionado el 17 de diciembre de 2020; remitió sus comentarios a través del Escrito S/N recepcionado el 21 de diciembre de 2020.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; debido a que en su condición de Alcalde; aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 778.-2015-A-MDM de 5 de diciembre de 2015 la Escala referencial de remuneraciones para la contratación de personal empleado y funcionarios de la Entidad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en la cual, se asignó hasta S/260.00 por concepto de refrigerio y movilidad al personal contratados bajo el alcance del D.L. 276, a pesar de corresponder por mencionado concepto S/ 5,00 mensuales[22] en cumplimiento al Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

Asimismo, aprobó los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) de la Entidad, mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 021 y 862-2016-MDM de 13 de enero y 30 de diciembre de 2016 y Resolución de Alcaldía n.° 844-2017-A/MDM de 29 de diciembre de 2017, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, respectivamente, en los cuales, se asignaron importes por el concepto de movilidad y refrigerio "R. Movilidad" a los empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, hasta S/260,00, excediendo el importe establecido en el Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

Por lo que, su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, que mencionan: "*Prohíbese en las entidades (...) Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente*"; de igual forma, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 264-90-EF, que menciona: "*(...) servidores nombrados y contratados comprendidos en (...) Decreto Legislativo N ° 276 a partir del 01 de setiembre de 1990 tendrán derechos a los aumentos siguientes: (...)Precisase que el monto total por "Movilidad" que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/. 5'000,000.*"; y el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley n.° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", menciona que es responsabilidad del Titular de la Entidad: " *Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.(...)*".

Asimismo, incumplió el numeral 6 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el numeral 6 del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[22] Según, Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto de la asignación de Movilidad y Refrigerio en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la Ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.

(apéndice n.° 24); y el numeral 6 del 1.01. Alcaldía, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 24)**, que mencionan: *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes (...)"*, respectivamente. Además, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2017-CM/MDM de 31 de agosto de 2017 **(apéndice n.° 24)** y el numeral 6 del 1.01. Alcaldía del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que mencionan: *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes (...)"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

3. **Marcelina Ernestina Rojas Herrera,** identificado con DNI n.° 20988658, en su calidad de subgerente de Recursos Humanos, periodo de 01 de enero de 2014 hasta el 7 de febrero de 2017, designado mediante Resolución Gerencial n.° 001-A-2014-GM/MDM de 6 de enero de 2014, Memorando n.° 002-2016—GM/MDM de 4 de enero de 2016 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 101-2016-GM/MDM de 8 de junio de 2016 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 087-2017-A/MDM de 7 de febrero de 2017 **(apéndice n.° 23),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2020-OCI-SCE-MDM recepcionado el 14 de diciembre de 2020; remitió sus comentarios a través de la Carta n.° 004-MERH-2020 recepcionado el 17 de diciembre de 2020

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; debido a que en su condición de subgerente de Recursos Humanos; derivó la propuesta de la escala remunerativa para trabajadores del régimen público D.L. 276, ejercicio fiscal 2016 mediante informe n.° 200-2015-RR.HH/MDM de 18 de noviembre de 2015, el mismo que fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 778.-2015-A-MDM de 5 de diciembre de 2015, en la cual, se asignó por movilidad y refrigerio hasta S/ 260.00 al personal contratados bajo el alcance del D.L. 276, a pesar de corresponder por mencionado concepto S/ 5,00 mensuales[23], en cumplimiento al Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

Asimismo, elaboró y remitió mediante informe n.° 002-2016-S.G.RR.HH/MDM de 12 de enero de 2016 e informe n.° 205-2016-SG.RR.HH/MDM de 26 de diciembre 2016 los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) de la Entidad, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017, en los cuales, se asignaron por el concepto de movilidad y refrigerio "R. Movilidad" a los

[23] Según, Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto de la asignación de Movilidad y Refrigerio en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la Ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.

empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, hasta S/260,00, excediendo el importe establecido en el Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

Así como, suscribió y tramitó las planillas de remuneraciones de Empleados de Confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276 con importes en exceso a cada uno de hasta S/260,00 por concepto de movilidad y refrigerio "Ref.Movilidad", correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y enero 2017.

Por lo que, su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, que mencionan: *"Prohíbese en las entidades (...) Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente"*; de igual forma, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 264-90-EF[24], que menciona: *"(...) servidores nombrados y contratados comprendidos en (...) Decreto Legislativo N ° 276 a partir del 01 de setiembre de 1990 tendrán derechos a los aumentos siguientes: (...)Precisase que el monto total por "Movilidad" que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/. 5'000,000."*

Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 1, 2, 9 y 11 del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"Planificar, organizar y dirigir el sistema administrativo de personal conforme a la política institucional y las disposiciones legales vigentes"; "Elaborar (...) documentos técnicos normativos del sistema de personal"; "Conducir y supervisar las actividades relacionadas con las confección de planillas de remuneraciones (...) "* y *"Participar en la elaboración, implementación y actualización del presupuesto Analítico del Personal (...)"*, respectivamente. Así como, incumplió lo establecido en los numerales 1, 4, 6 y 11 del 5.03.3 Subgerencia de Recursos Humanos, del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"Planificar, Dirigir y evaluar la ejecución de las actividades de la unidad orgánica a su cargo"; "Analizar los instrumentos de políticas existentes para actuar sobre las disponibilidades globales específicas de recursos humanos"; "Elaborar y proponer proyectos de normas y procedimientos orientados a mejorar la gestión de la unidad orgánica a su cargo"* y *"Elaborar y actualizar el Presupuesto Analítico de Personal (...)"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes. El desarrollo de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[24] Según, Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto de la asignación de Movilidad y Refrigerio en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la Ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.

las responsabilidades en mención consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

4. **Evelyn Vania Olivera Farge,** identificado con DNI n.° 41906718, en su calidad de subgerente de Recursos Humanos, periodo de 07 de febrero de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2018, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2017-A/MDM de 7 de febrero de 2017 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 878-2018-A/MDM de 18 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23),** a quien se le notificó el 17 de diciembre de 2020 en su domicilio ubicado en la MZ. C LT. 8 Asoc. La Estrella - Los Olivos - Lima, y no se apersonó a recoger su cédula de comunicación.

Por tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; debido a que en su condición de subgerente de Recursos Humanos; suscribió y tramitó mediante informe n.° 290-2017-SG.RR.HH/MDM de 6 de diciembre de 2017, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en el cual, se asignó importes por el concepto de movilidad y refrigerio "R. Movilidad" a los empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, hasta por S/260,00, excediendo el importe establecido en el Decreto Supremo n.° 264-90-EF[25].

Así como, suscribió y tramitó las planillas de remuneraciones de empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, con importes en exceso a cada uno de hasta S/260,00 por concepto de movilidad y refrigerio "Ref.Movilidad", correspondiente a los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; así como, las planillas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, respectivamente.

Por lo que, su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, que mencionan: *"Prohíbese en las entidades (...) Gobiemos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente";* de igual forma, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 264-90-EF que menciona: *"(...) servidores nombrados y contratados comprendidos en (...) Decreto Legislativo N ° 276 a partir del 01 de setiembre de 1990 tendrán derechos a los aumentos siguientes: (...)Precisase que el monto total por "Movilidad" que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/. 5'000,000.".*

Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 1, 2, 9 y 11 del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 24),** que menciona: *"Planificar, organizar y dirigir el sistema*

[25] Según, Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto de la asignación de Movilidad y Refrigerio en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la Ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.

administrativo de personal conforme a la política institucional y las disposiciones legales vigentes"; "Elaborar (...) documentos técnicos normativos del sistema de personal"; "Conducir y supervisar las actividades relacionadas con las confección de planillas de remuneraciones (...)" y *"Participar en la elaboración, implementación y actualización del presupuesto Analítico del Personal (...)"*, respectivamente. Así como, incumplió lo establecido en los numerales 1, 4, 6 y 11 del 5.03.3 Subgerencia de Recursos Humanos, del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"Planificar, Dirigir y evaluar la ejecución de las actividades de la unidad orgánica a su cargo"; "Analizar los instrumentos de políticas existentes para actuar sobre las disponibilidades globales específicas de recursos humanos"; "Elaborar y proponer proyectos de normas y procedimientos orientados a mejorar la gestión de la unidad orgánica a su cargo"* y *"Elaborar y actualizar el Presupuesto Analítico de Personal (...)"*, respectivamente.

Además, incumplió lo establecido en los numerales 1, 2, 9 y 11 del artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2017-CM/MDM de 31 de agosto de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"Planificar, organizar y dirigir el sistema administrativo de personal conforme a la política institucional y las disposiciones legales vigentes"; "Elaborar (...) documentos técnicos normativos del sistema de personal"; "Conducir y supervisar las actividades relacionados con las confecciones de planillas de remuneraciones (...)"* y *"Participar en la elaboración, implementación y actualización del Presupuesto Analítico de Personal (...)"*, respectivamente, así también, incumplió lo establecido en los numerales 5, 7, 10, 17 y 21 del 5.03.03 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"Elaborar, proponer y ejecutar instrumentos de gestión interna relacionados al sistema de personal"; "Formular el Presupuesto Analítico de personal (...)"; "Elaborar y proponer la escala salarial (...) en concordancia con la legislación vigente"* y *"Supervisar la correcta (...) formulación de los documentos fuentes para la declaración mensual (...)"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

5. **Maycol Dagoberto Zanabria López,** identificado con DNI n.° 43471493, en su calidad de subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica periodo de 01 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y gerente de Planeamiento y Presupuesto periodo de 4 de enero de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 160-2015-GM/MDM de 1 de junio de 2015 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 384-2015-GM/MDM de 28 de diciembre de 2015; designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2016-GM/MDM de 4 de enero de 2016 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 249-2016-GM/MDM de 30 de diciembre de 2016; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2017-A/MDM de 4 de enero de 2017 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 876-2018-A/MDM de 18 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.° 005-2020-OCI-SCE-MDM recepcionado el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

15 de diciembre de 2020; remitió sus comentarios a través del Escrito S/N recepcionado el 18 de diciembre de 2020.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; debido a que en su condición de gerente de Planeamiento y Presupuesto, recomendó mediante informe n.° 550-2015-SGPPR y CT/MDM de 25 de noviembre de 2015, ejecutar la escala remunerativa para trabajadores del régimen público D.L. 276, ejercicio fiscal 2016 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 778.-2015-A-MDM de 5 de diciembre de 2015, en la cual, se asignó por movilidad y refrigerio hasta S/260.00 al personal contratados bajo el alcance del D.L. 276, a pesar de corresponder por mencionado concepto S/5,00 mensuales[26], en cumplimiento al Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

Asimismo, sugirió mediante informe n.° 009-2016-GPyP/MDM de 12 de enero de 2016 la aprobación e informó sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016; de igual modo, informó mediante informe n.° 562-2016-GPyP/MDM de 12 de diciembre de 2016 y mediante informe n.° 785-2017-GPyP/MDP de 12 de diciembre de 2017 que los Presupuestos Analíticos de Personal de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, respectivamente, se encontraban programadas en el Presupuesto Institucional de Apertura de mencionados ejercicios fiscales, a pesar de que en los mismos, se asignaron importes por el concepto de movilidad y Refrigerio "R. Movilidad" a los Empleados de Confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, por hasta S/260,00, excediendo el importe establecido en el Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

Por lo que, su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 que mencionan: *"Prohíbese en las entidades (...) Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente"*; de igual forma, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 264-90-EF, que menciona: *"(...) servidores nombrados y contratados comprendidos en (...) Decreto Legislativo N ° 276 a partir del 01 de setiembre de 1990 tendrán derechos a los aumentos siguientes: (...)Precisase que el monto total por "Movilidad" que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/. 5'000,000."*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *" (...) supervisar, evaluar y proponer modificaciones o cambios para su aprobación (...) Presupuesto Analítico de Personal, de acuerdo los principios y políticas del Gobiemo Municipal orientado a aun mejor cumplimiento de sus funciones"*; así como, incumplió los numerales 1, 3, 4, 5, 8 y 11 del 4.02. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, del Manual de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[26] Según, Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto de la asignación de Movilidad y Refrigerio en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la Ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.

Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"Supervisar (...) y controlar el cumplimiento de las funciones y actividades; para el logro de los objetivos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con las políticas institucionales y disposiciones vigentes"; "Dirigir, coordinar y supervisar el proceso de programación, formulación y evaluación de recursos presupuestales del Gobierno Local"; "Emitir opinión técnica sobre normas y disposiciones referentes a la ejecución presupuestal de los Sistemas Administrativos (...)"; "Planificar (...) y controlar las actividades de presupuesto, planificación, (...) en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes"; "Programar, formular, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar cada uno de las fases que comprende el proceso presupuestario de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, normas complementarias y conexas"*; y *"Dirigir, coordinar la elaboración, aprobación y puesta en marcha de los instrumentos normativos de gestión institucional, en concordancia con las normas técnicas del Sistema de racionalización y otras disposiciones legales vigentes"*, respectivamente.

Además, incumplió los numerales 6 y 20 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2017-CM/MDM de 31 de agosto de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"(...) supervisar, evaluar y proponer modificaciones o cambios para su aprobación (...) Presupuesto Analítico de Personal, de acuerdo los principios y políticas del Gobierno Municipal orientado a aun mejor cumplimiento de sus funciones"; y "Monitorear las fases de Programación, Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto Institucional, en concordancia a las normas emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas"*, respectivamente. Así también, incumplió los numerales 1, 5, 9, 10, 11, 15 y 24 del 4.02. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"Supervisar (...) y controlar el cumplimiento de las funciones y actividades para el logro de los objetivos en el ámbito de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con las políticas y disposiciones vigentes"; "(...) coordinar y supervisar el proceso de programación, formulación y evaluación de recursos presupuestales del Gobierno Local"; "Planificar (...) y controlar las actividades de presupuesto, planificación (...) en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes"; "Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones de los Sistemas de Planeamiento (...), Presupuesto"; "Programar, formular, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar cada uno de las fases que comprende el proceso presupuestario de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, normas complementarias y conexas"; "Dirigir, coordinar y controlar la elaboración, aprobación y puesta en marcha de los instrumentos normativos de gestión institucional, en concordancia con las normas técnicas del Sistema de racionalización y otras disposiciones legales vigentes"*; y *"Orientar la asignación de los ingresos por toda fuente a los diferentes programas presupuestales"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6. **Juan Jeremías Torres Ortiz,** identificado con DNI n.° 21002610, en su calidad de subgerente de Administración y Finanzas periodo de 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y gerente de Administración y Finanzas, periodo de 04 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2015-GM/MDM de 1 de enero de 2015 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 373-2015-GM/MDM de 28 de diciembre de 2015; designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2016-GM/MDM de 4 de enero de 2016 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 246- 2016-GM/MDM de 30 de diciembre de 2016; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2017-A/2017 de 4 de enero de 2017 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 874-2018-A/MDM de 18 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.° 006-2020-OCI-SCE-MDM recepcionada el 14 de diciembre de 2020; remitió sus comentarios a través del Escrito S/N recepcionado el 17 de diciembre de 2020

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; debido a que en su condición de gerente de Administración y Finanzas; declaró procedente y solicitó la aprobación de la escala remunerativa para trabajadores del régimen público D.L. 276, ejercicio fiscal 2016 mediante informe n.° 219-2015-SG.AF/MDM de 19 de noviembre de 2015 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 778.-2015-A-MDM de 5 de diciembre de 2015, en la cual, se asignó por movilidad y refrigerio hasta S/260.00 al personal contratados bajo el alcance del D.L. 276, a pesar de corresponder por mencionado concepto S/5,00 mensuales[27], en cumplimiento al Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

Asimismo, tramitó el informe n.° 205-2016-SG.RR.HH/MDM de 26 de diciembre 2016 para la aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) de la Entidad e informe n.° 235-2017-GAF/MDM de 14 de diciembre de 2017 correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, en los cuales, se asignó importes por el concepto de movilidad y refrigerio "R. Movilidad" a los empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, por hasta S/260,00, excediendo el importe establecido en el Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

Así como, tramitó la planilla de remuneraciones de empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276 con importes en exceso a cada uno de hasta S/260,00 por concepto de movilidad y refrigerio "Ref. Movilidad", correspondiente al mes de setiembre 2016. Además, tramitó para el devengado correspondiente las planillas de los empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276 desde enero 2016 a enero 2018 y de marzo 2018 a diciembre 2018, con importes superiores al establecido en la normativa aplicable.

Por lo que, su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 que mencionan: *"Prohíbese en las entidades (...) Gobiemos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación*

[27] Según, Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto de la asignación de Movilidad y Refrigerio en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la Ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.

de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente"; de igual forma, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 264-90-EF, que menciona: *"(...) servidores nombrados y contratados comprendidos en (...) Decreto Legislativo N ° 276 a partir del 01 de setiembre de 1990 tendrán derechos a los aumentos siguientes: (...)Precisase que el monto total por "Movilidad" que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en l/. 5'000,000."*.

Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 1, 2, 4, 6 y 15 del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"(...) controlar las actividades operativas (...) funcionales de índole administrativa, financiera y económica de la Municipalidad"; "(...) controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas de (...) Personal, en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"; "Evaluar las normas vigentes y proponer los cambios y mejoras necesarias"; "Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente (..)"; y "Supervisar el registro de las operaciones(...)administrativas(...)"*, respectivamente. Así como, incumplió lo establecido en los numerales 1, 15 y 16 del 5.03. Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"(...) supervisar y efectuar el control concurrente y posterior de las actividades relacionadas a los sistemas administrativos (...) recursos humanos"; "Brindar asistencia técnica y especializada a las unidades orgánicas en aspectos de recursos humanos (...)"*; y *"Administrar, Conducir y supervisar los fondos (...) financieros de la Municipalidad Distrital de Mazamari"*, respectivamente.

Además, incumplió lo establecido en los numerales 1, 2, 4, 6 y 14 del artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2017-CM/MDM de 31 de agosto de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"(...) controlar las actividades operativas (...) funcionales de índole administrativa, financiera y económica de la Municipalidad"; "(...) controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas de (...) Personal, en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"; "Evaluar las normas vigentes y proponer los cambios y mejoras necesarias"; "Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente(...)"; y "Supervisar el registro de las operaciones(...)administrativas(...)"*, respectivamente. Así también, incumplió lo establecido en los numerales 1, 2, 8 y 17 del 5.03. Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"(...) controlar y evaluar las acciones que corresponden a los sistemas de Recursos Humanos (...) en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"; "Administrar los recursos económicos y financieros (...) utilizando criterios de racionalidad en los aspectos relacionados con la ejecución en estrecha coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en los aspectos relacionados con la programación, formulación y evaluación presupuestal"; "(...) controlar el cumplimiento de las políticas de austeridad y control del gasto (...)"*; y *"Brindar asistencia técnica y especializada a los órganos y unidades orgánicas, en aspectos de recursos humanos (...)"*, respectivamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a

cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

7. **Carlos Javier Ceras Rojas,** identificado con DNI n.° 40812896, en su calidad de encargado de la gerencia de Administración y Finanzas, periodo de 22 al 23 de febrero de 2018, designado mediante Memorándum n.° 050-2018-GM/MDM de 21 de febrero de 2018 **(apéndice n.° 23),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.° 007-2020-OCI-SCE-MDM de 11 de diciembre de 2020; remitió sus comentarios a través de la carta n.° 0020-2020-CRCJ recepcionada el 22 de diciembre de 2020.

   Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; debido a que en su condición de encargado de la gerencia de Administración y Finanzas; tramitó para el devengado correspondiente la planilla de remuneraciones de los empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, correspondiente a febrero 2018, con importes de hasta S/260,00 por concepto de movilidad y refrigerio "Ref.Movilidad", a pesar de corresponder por mencionado concepto S/ 5,00 mensuales[28] en cumplimiento del Decreto Supremo n.° 264-90-EF, considerando que como Gerente de Administración y Finanzas encargado, tenía la función de controlar las actividades operativas funcionales de índole administrativa, financiera y económica de la Municipalidad; así como controlar y evaluar las acciones que correspondan al sistema de Personal, en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes, así como de supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente, conforme a lo establecido en el Manual y Reglamento de Organización Funciones vigente.

   Por lo que, su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscales 2018, que mencionan: *"Prohíbese en las entidades (...) Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente";* de igual forma, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 264-90-EF, que menciona: *"(...) servidores nombrados y contratados comprendidos en (...) Decreto Legislativo N ° 276 a partir del 01 de setiembre de 1990 tendrán derechos a los aumentos siguientes: (...)Precisase que el monto total por "Movilidad" que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/. 5'000,000.".*

   Además, incumplió lo establecido en los numerales 1, 2, 4, 6 y 14 del artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2017-CM/MDM de 31 de agosto de 2017 **(apéndice n.° 24),** que menciona: *"(...) controlar las actividades operativas (...) funcionales de índole administrativa, financiera y económica de la Municipalidad"; "(...) controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas de (...) Personal, en armonía con la normatividad establecida*

[28] Según, Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto de la asignación de Movilidad y Refrigerio en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la Ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.

y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"; "Evaluar las normas vigentes y proponer los cambios y mejoras necesarias"; "Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente(...)"; y "Supervisar el registro de las operaciones(...)administrativas(...)", respectivamente. Así también, incumplió lo establecido en los numerales 1, 2, 8 y 17 del 5.03. Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"(...) controlar y evaluar las acciones que corresponden a los sistemas de Recursos Humanos (...) en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"; "Administrar los recursos económicos y financieros (...) utilizando criterios de racionalidad en los aspectos relacionados con la ejecución en estrecha coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en los aspectos relacionados con la programación, formulación y evaluación presupuestal"; "(...) controlar el cumplimiento de las políticas de austeridad y control del gasto (...)"*; y *"Brindar asistencia técnica y especializada a los órganos y unidades orgánicas, en aspectos de recursos humanos (...)"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

8. **Edison Omar Ordoñez Rojas,** identificado con DNI n.° 40954750, en su calidad de asesor Legal y gerente de Asesoría Jurídica, periodo de 1 hasta el 31 de diciembre de 2015, contratado mediante orden de servicio n.° 02489; de 5 de enero al 31 de enero mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 003-2016-GM/MDM de 4 de enero de 2016; de 2 de diciembre al 31 de diciembre de 2016 designado mediante orden de servicio n.° 02195/SGL de 2 de diciembre de 2016; y de 31 de mayo hasta el 29 de diciembre de 2017 designado con Resolución de Alcaldía n.° 448-2017-A/MDM de 31 de mayo de 2017 y cesado con Resolución de alcaldía n.° 847-2017-A/MDM de 29 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 23),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación n.° 008-2020-OCI-SCE-MDM recepcionado el 17 de diciembre de 2020; remitió sus comentarios a través del Escrito S/N recepcionado el 21 de diciembre de 2020.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; debido a que en su condición de asesor Legal y gerente de Asesoría Jurídica; validó con su visto bueno la Resolución de Alcaldía n.° 778.-2015-A-MDM de 5 de diciembre de 2015, con la cual, se aprobó la Escala referencial de remuneraciones para la contratación de personal empleado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en la cual, se asignó por movilidad y refrigerio hasta S/ 260.00 al personal contratados bajo el alcance del D.L. 276, a pesar de corresponder por mencionado concepto S/ 5,00 mensuales[29], en cumplimiento al Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

[29] Según, Decreto Supremo n.° 264-90-EF fijo el monto de la asignación de Movilidad y Refrigerio en cinco millones de intis mensuales, para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276. Monto que equivale a cinco soles (S/5,00), conforme a la Ley n.° 25295, publicada el 3 de enero de 1991, modificada por la Ley n.° 30381, publicada el 14 de diciembre de 2015, que cambia de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol.

Asimismo, validó con su visto bueno las Resoluciones de Alcaldía n.os 021-2016-MDM, 862-2016-A/MDM y 844-2017-A/MDM de 13 de enero de 2016, 30 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2017, con las cuales, se aprobaron los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) de la Entidad, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, respectivamente, con importes por concepto de movilidad y refrigerio "R. Movilidad" a los Empleados de Confianza contratados bajo el alcance del D.L. 276, por hasta S/260,00, excediendo el importe establecido en el Decreto Supremo n.° 264-90-EF.

Por lo que, su accionar transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, que mencionan: *"Prohíbese en las entidades (...) Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente"*; de igual forma, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 264-90-EF, que menciona: *"(...) servidores nombrados y contratados comprendidos en (...) Decreto Legislativo N ° 276 a partir del 01 de setiembre de 1990 tendrán derechos a los aumentos siguientes: (...)Precisase que el monto total por "Movilidad" que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/. 5'000,000."*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 4 del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 14-2017-CM/MDM de 31 de agosto de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"Brindar asesoramiento a la Alcaldía y demás órganos que integran la municipalidad en asuntos jurídicos y de carácter administrativo"*; así como, el numeral 9 del 4.01. Gerencia de Asesoría Jurídica del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2017-CM/MDM de 30 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 24)**, que menciona: *"Revisar y visar las disposiciones municipales, que contengan actos administrativos o de administración: Resoluciones, Directivas, (...) o cualquier otro documento de naturaleza análoga que se requiera"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

3.1. Los **argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa** de la Irregularidad "Durante el periodo de 2016 al 2018 se asignó por concepto de movilidad y refrigerio a empleados de confianza bajo el alcance del D.L. n.° 276, inobservando la normativa aplicable, suscribiendo, tramitando y pagando planillas de remuneraciones por importes mayores al

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

correspondiente, afectando a la legalidad de las actuaciones del Estado, ocasionando perjuicio económico de S/77 527,43", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

3.2. Los **argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil** de la Irregularidad "Durante el periodo de 2016 al 2018 se asignó por concepto de movilidad y refrigerio a empleados de confianza bajo el alcance del D.L. n.° 276, inobservando la normativa aplicable, suscribiendo, tramitando y pagando planillas de remuneraciones por importes mayores al correspondiente, afectando a la legalidad de las actuaciones del Estado, ocasionando perjuicio económico de S/77 527,43", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Mazamari, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo de enero 2016 a diciembre 2018, en la Municipalidad Distrital de Mazamari, en adelante "Entidad", se pagó por concepto de movilidad y refrigerio a funcionarios y servidores que se desempeñaron en cargo de confianza, contratados bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276, asignándoles por dicho concepto importes superiores a S/5,00 mensuales, que les correspondía. Es así que, la situación mencionada transgrede el Decreto Supremo n.° 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como, otras acciones de personal de los organismos de Gobierno Central y otras Entidades", asimismo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público n.os 30372, 30518 y 30693 de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, respectivamente; ocasionando un perjuicio económico de S/77 527,43
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Mazamari:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Mazamari comprendidos en los hechos irregulares Irregularidad que durante el periodo de 2016 al 2018 se asignó por concepto de movilidad y refrigerio a empleados de confianza bajo el alcance del D.L. n.° 276, inobservando la normativa aplicable, suscribiendo, tramitando y pagando planillas de remuneraciones por importes mayores al correspondiente, afectando a la legalidad de las actuaciones del Estado, ocasionando perjuicio económico de S/77 527,43 del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. Poner en conocimiento al Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan contra la autoridad elegida por voto popular. **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Mazamari:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 015- 2017 - CM/MDM de 08 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°778.-2015-A-MDM de 05 de diciembre de 2015, que contiene:
- Fotocopia autenticada del informe NRO 0550-2015-SGPPRyCT/MDM de 25 de noviembre de 2015.
- Fotocopia autenticada del informe N° 219-2015-SG.AF / MDM de 19 de noviembre de 2015.
- Fotocopia autenticada del informe N° 200 - 2015- RR.HH./MDM de 18 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 484 -2015-A/MDM de 28 de agosto de 2015.
Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 220-2016-A/MDM de 23 de marzo de 2016.
Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía N° 021-2016-MDM de 13 de enero de 2016, que contiene:
- Fotocopia autenticada Informe Nro009 2016-GPyP/MDM de 12 de enero de 2016.
- Fotocopia autenticada del Informe N° 002 - 2016- S.G. RR.HH/MDM de 12 de enero de 2016.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 862-2016- A/MDM de 30 de diciembre de 2016, que contiene:
- Fotocopia autenticada del Informe N° 192 - 2016- SG.RR.HH/MDM de 28 de noviembre de 2016 .
- Fotocopia autenticada del Memorando N° 062-2016-GPyP / MDM de 28 de noviembre de 2016.
- Fotocopia autenticada del Informe Nro.-562 -2016-GPyP/MDM de 12 de diciembre de 2016.
- Fotocopia autenticada del Informe N° 205- 2016- SG.RR.HH/MDM de 26 de diciembre 2016.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 844-2017-A/MDM de 29 de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

diciembre de 2017, que contiene:

- Fotocopia autenticada del Informe N° 235-2017-GAF/MDM de 12 de diciembre de 2017
- Fotocopia autenticada del Informe Nro.-785-2017-GPyP/MDP de 11 de diciembre de 2017.
- Fotocopia autenticada del Informe N° 290 - 2017- SG. RR.HH/MDM de 6 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 12: Cuadro del trámite administrativo de las planillas de remuneraciones de los empleados de confianza contratado bajo el alcance del D.L. 276, en las cuales, se asignaron importes mayores por concepto de movilidad y refrigerio, periodos: 2016, 2017 y 2018

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.os 000030, 000095, 000122, 000182, 000231, 000284, 000352, 000390, 000427, 000473, 000516, 000550, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 000241, 000500, 000887, 0001505, 0001991, 0002413, 0002932, 0003489, 0003946, 0004421, 0004031, 0004908 y 0005390; correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.os 000206, 0000616, 000879, 0001281, 0001685, 0002090, 0002734, 0003215, 0003646, 0004053, 0004465 y 0004993, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Oficio N° 003-2020-OCI-MDM de 19 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Carta N° 003-MERH-2020 de 25 de noviembre de 2020

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Oficio N° 004-2020-OCI-MDM de 20 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia simple del Escrito S/N de 23 de noviembre de 2020

Apéndice n.° 20: Cuadro de detalle mensual del importe en exceso pagado por concepto de movilidad y refrigerio "Ref. Movilidad" a los empleados de confianza contratados bajo el alcance del D.L 276 en la Municipalidad Distrital de Mazamari, periodos: 2016, 2017 y 2018

Apéndice n.° 21: Fotocopias autenticadas de las Cédulas de comunicación y la notificación cuando corresponda, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 22: Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 23: Fotocopias autenticadas de los documentos de designación y cese de las personas comprendidas en los hechos irregulares.

Apéndice n.° 24: Fotocopias autenticadas del Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones, aprobados con Ordenanza Municipal N° 14-2015-CM/MDM de 22 de octubre de 2015; así como, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 14- 2017 - CM/MDM de 31 de agosto de 2017 y Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 21- 2017 - CM/MDM de 30 de octubre de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mazamari, 30 de diciembre de 2020

Jimy John Romero Vega
Supervisor
de la Comisión de Control

Zósimo Samuel Yauri Curasma
Jefe
de la Comisión de Control

Julisa Aquino Capacyachi
Abogada
de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

El **JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Mazamari, 30 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Zósimo Samuel Yauri Curasma
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Mazamari

Apéndice n.° 1

Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Walter Enrique Escriba Cuba	15452616	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	D.L. 276	Jr. 1 este 256-Mazamari-Satipo-Junín	Durante el periodo de 2016 al 2018 se asignó por concepto de movilidad y refrigerio a empleados de confianza bajo el alcance del D.L. n° 276, inobservando la normativa aplicable, suscribiendo, tramitando y pagando planillas de remuneraciones por importes mayores al correspondiente, afectando a la legalidad de las actuaciones del Estado, ocasionando perjuicio económico de S/77 527,43	X		X
2	Fernando Blanco Berrospi	21011626	Gerente Municipal	01/01/2015	31/12/2018	D.L. 276	Caserio San Cristobal-Mazamari-Satipo-Junín		X		X
3	Marcelina Ernestina Rojas Herrera	20988658	Subgerente de Recursos Humanos	06/01/2014	06/02/2017	D.L. 276	Av. Del Pangoa 1002-Mazamari-Satipo-Junín		X		X
4	Evelyn Vania Olivera Farge	41906718	Subgerente de Recursos Humanos	07/02/2017	29/12/2018	CAS	MZ. C LT. 8 Asoc. La Estrella - Los Olivos - Lima		X		X
5	Maycol Dagoberto Zanabria López	43471493	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	01/06/2015	29/12/2018	D.L. 276	Psj. Federico Barreto130- El Tambo-Huancayo-Junín		X		X
6	Juan Jeremías Torres Ortíz	21002610	Gerente de Administración y Finanzas	01/01/2015	29/12/2018	D.L. 276	Psj. Las Palmeras 756 Mz 18 LT.D-Mazamari-Satipo-Junín		X		X
7	Carlos Javier Ceras Rojas	40812896	Gerente de Administración y Finanzas (e)	22/02/2018	23/02/2018	CAS	Jr. Independencia 123-Chilca-Huancayo-Junín		X		X
8	Edison Omar Ordoñez Rojas	40954750	Asesor Legal	02/12/2015	31/12/2015	Locación de Servicios	Av. Tahuantinsuyo 2243-El Tambo-Huancayo-Junín		X		X
				05/01/2016	29/02/2016						
				03/12/2016	31/12/2016						
			Gerente de Asesoría Jurídica	31/05/2017	29/12/2017	276					

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI

0036

Municipalidad Distrital de Mazamari
Órgano de Control Institucional

Mazamari, 30 de diciembre de 2020

OFICIO N° 009-2020-OCI/MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
RECIBIDO
08 ENE 2021
Exp. 29888 Folios: 02 Arch. 1181
Hora: 17:30 Firma:

Señor:
Marcelino Camarena Torres
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mazamari
Av. Perú N°849
Junín/Satipo/Mazamari

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 006-2020-2-2034-SCE

Referencia : a) Memorándum N° 061-2020-OCI/MDM de 25 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a los "Pagos por concepto de movilidad y refrigerio a favor de empleados de confianza en la Municipalidad Distrital de Mazamari"

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2020-2-2034-SCE, en dos (2) tomos de mil ciento ochenta y uno (1181) folios que se adjunta, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Zósimo Samuel Yauri Curasma
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
de la Municipalidad Distrital de Mazamari